



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE AÑO 2022
CODIGO CMG 21-SERIE 03.-SUBSERIE-02



17

ACUERDO No.018
(Noviembre 21 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571"

El Honorable Concejo Municipal de Ginebra, de conformidad a lo dispuesto en la Carta Política, La Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, Ley 1979 de 2019, Decretos Nacionales 1345 y 1346 de 2020 y demás normas conexas y complementarias.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Objeto.- Establecer el programa de Beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y su Núcleo Familiar, residentes en el Municipio de Ginebra, el cual será reglamentado por el Alcalde o a quien delegue para tal efecto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación.

ARTICULO SEGUNDO: Beneficiarios.- Los beneficiarios de que trata el presente Proyecto de Acuerdo, serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y el Núcleo Familiar conforme lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, y de la Ley 1699 de 2013, que residan en el Municipio de Ginebra, quienes serán identificados mediante el Registro Único del Veterano (RUV), reglamentado mediante Decreto 1345 de 2020.

ARTICULO TERCERO: Día del Veterano.- El 10 de Octubre de cada año, en el marco de la celebración del día del Veterano en el Municipio de Ginebra, se adelantará un acto, ceremonia o evento Público en el Parque Principal, el cual será liderado por el Alcalde del Municipio, con la participación de los Comandantes Militares y de Policía de la jurisdicción, Veteranos de la Fuerza Pública y sus Familiares, residentes en el Municipio de Ginebra, al cual se podrá invitar un delegado del Consejo de Veteranos.

ARTICULO CUARTO: Beneficios en Educación.- La Alcaldía del Municipio de Ginebra dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, establecerá los criterios de priorización en la asignación de cupos en los establecimientos oficiales del Municipio de Ginebra, de educación básica primaria, Bachillerato, media vocacional, educación Superior y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para asignación de cupos en oferta cerrada. Previo al cumplimiento de los reglamentos y procesos de admisión correspondiente.

Cra 3 número 4-17 Edificio de la Alcaldía Municipal primer piso- Código Postal: 763510
Teléfonos 2563319 - 2561100 ext - 107

Email concejo@ginebra-valle.gov.co / concejoquinebra@yahoo.es



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE AÑO 2022
CODIGO CMG 21-SERIE 03.-SUBSERIE-02



18

ARTICULO QUINTO: Beneficios en Transporte Publico.- La Alcaldía del Municipio de Ginebra dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, adelantará los estudios correspondientes y reglamentará un descuento especial en las tarifas de Transporte Publico, para los Veteranos de la Fuerza Pública, previa verificación del cumplimiento de los criterios de identificación e ingreso establecidos.

ARTÍCULO SEXTO: Beneficios de la Cultura, el Deporte y la Recreación.- La Cultura, la Recreación y el Deporte, que a través del Instituto Municipal del Deporte **IMDER-GINEBRA**, se impulsa en el Municipio, se deberá tener en cuenta a los Veteranos y sus grupos familiares, en eventos de carácter deportivo, programas de promoción de hábitos de vida saludable, práctica de la actividad física entre otros vinculándolos con los calendarios deportivos.

ARTICULO SEPTIMO: Beneficios en Empleabilidad y Emprendimiento.- La Alcaldía del Municipio de Ginebra establecerá criterios de priorización para los Veteranos de la Fuerza Pública, en los programas de empleabilidad, empleo y emprendimiento del Municipio de Ginebra, de acuerdo a la Reglamentación que expida esa Entidad.

ARTICULO OCTAVO: Atención Preferencial.- Las entidades del Municipio de Ginebra, brindaran atención preferencial y prioritaria a los Veteranos de la Fuerza Pública, para tal efecto adoptaran las medidas necesarias para su cumplimiento.

Para efecto y de conformidad con el Decreto 1346 de 2020, las entidades públicas que tengan servicio de atención al público deberán establecer una ventanilla preferencial o adaptar la existente, para la atención a este grupo poblacional con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.

PARÁGRAFO: El Municipio de Ginebra, deberá adoptar los arreglos institucionales para la implementación del presente beneficio, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente.

ARTÍCULO NOVENO: Honores.- La Alcaldía Municipal de Ginebra, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente, adoptara las medidas correspondientes o arreglos institucionales a que haya lugar, con el fin de garantizar el acceso gratuito a eventos que se realicen en escenarios de propiedad del Municipio de Ginebra.

ARTICULO DECIMO: Beneficios Sociales.- La Alcaldía Municipal de Ginebra, garantizará el acceso gratuito a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de propiedad del Municipio de Ginebra.



ARTICULO DECIMO PRIMERO: Honores en Actos Oficiales y Plazas Públicas.-

La Alcaldía Municipal de Ginebra, establecerá las medidas y arreglos a que haya lugar, para que, en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter municipal, se realice un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en:

- a) Un minuto de silencio por los Veteranos fallecidos.
- b) Reconocimiento a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

La Alcaldía del Municipio de Ginebra, en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Comunitario y Bienestar Social, adelantara las acciones pertinentes que permitan la construcción de un monumento que conmemore y honre a los veteranos de la fuerza pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Honores póstumos.- En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en el Municipio de Ginebra, las entidades de la Alcaldía rendirán homenaje izando la bandera del Municipio a media asta en sus dependencias por un periodo no inferior a tres (3) días.

Así mismo, la Alcaldía hará entrega en ceremonia especial del Pabellón del Municipio al Núcleo Familiar del que trata el literal b) del Artículo 2° de la Ley 1979 de 2019.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Beneficio Vivienda.- De acuerdo al Artículo 2° de la Ley 1979 de 2019.

a) Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE AÑO 2022
CODIGO CMG 21-SERIE 03.-SUBSERIE-02



72

b) Núcleo familiar: Para el efecto de la presente Ley, se entenderá por Núcleo Familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad o, a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional. Serán priorizados o se establecerá un puntaje adicional para la adquisición de Vivienda, en el marco de los programas de vivienda que adelante El Municipio de Ginebra, previo cumplimiento de los requisitos que establezca esa entidad, fijará compromisos con las entidades y/o constructoras encargadas de desarrollar proyectos de vivienda, de fijar un 20% de subsidio de vivienda familiar gratuita para los beneficiarios en los términos del artículo del presente acuerdo

ARTICULO DECIMO CUARTO: Beneficio Oficina del Veterano.- La Alcaldía del Municipio de Ginebra por medio comodato colocará una Oficina al Servicio de los Veteranos de la Fuerza Pública residentes en el Municipio de Ginebra, como lugar de esparcimiento y actividades administrativas, esta oficina será el enlace con: ALCALDÍA DE GINEBRA, CREMIL, CASUR, TEGEN, HOSPITAL MILITAR, SANIDAD MILITAR, SANIDAD POLICÍA NACIONAL, MINISTERIO DE LA DEFENSA, COMANDOS DE FUERZAS REGIONALES Y NACIONALES, CLUBES MILITARES, POLICIALES, ENTIDADES DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, CONCEJO DE VETERANOS ENTRE OTROS.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Otros Beneficios.- Los diferentes programas sociales y proyectos de la Alcaldía del Municipio de Ginebra, serán tenidos en cuenta, para la aplicación de beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública, su "núcleo familiar" o beneficiarios del veterano póstumo, con el cumplimiento de los requisitos que exija la Ley.

La Administración Municipal deberá designar una partida presupuestal para la materialización de los beneficios a que hace referencia el presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Seguimiento.- La Alcaldía, deberá remitir al Concejo de Ginebra, un informe acerca de la implementación del presente acuerdo, de manera semestral tomando como fecha de referencia el día 10 de octubre de cada año, fecha en que se celebra el día del Veterano, prográmesse una sesión de seguimiento y cumplimiento en el mes de abril y en el mes de octubre de cada año para su evaluación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Cra 3 número 4-17 Edificio de la Alcaldía Municipal primer piso- Código Postal: 763510

Teléfonos 2563319 - 2561100 ext - 107

Email concejo@ginebra-valle.gov.co / concejoqinebra@yahoo.es



21

COMUNIQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Municipio de Ginebra, el día veintiún (21) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RICARDO MOYA RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal

MARITZA SATIZABAL BELALCAZAR
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 018 de Noviembre 21 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SU NUCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019 Y LA ORDENANZA 571" , Fue aprobado en dos (2) debates celebrados en días diferentes conforme a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Recibiendo aprobación en primer debate el día martes 15 de Noviembre de 2022, por parte de la Comisión de Presupuesto y en segundo debate el día lunes 21 de Noviembre de 2022, en plenaria del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria.

MARITZA SATIZABAL BELALCAZAR
Secretaria General Concejo Municipal